

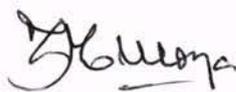
ORDENANZA N° 22/21

**MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN Y VALORES DEL CEMENTERIO “LA
PIEDAD” - AMPLIACIÓN**

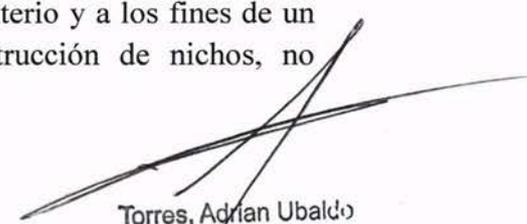
VISTO: La necesidad de readecuación y actualización de valores en las concesiones, autorización de construcción y ventas de terrenos de la Ampliación del Cementerio local; y

CONSIDERANDO:

- Que, cabe un análisis pormenorizado de la adjudicación en venta y concesión de los espacios en la Ampliación del Cementerio local y conforme a la Ordenanza Tarifaria 20/08;
- Que, en el año 2019 se realizó la Obra de construcción consistente en nivelación, cerramiento perimetral, construcción de caminerías, iluminación, baños (varón, mujeres y para personas con discapacidad, oratorio y depósito; por un valor de \$2.680.000,00 (pesos dos millones seiscientos ochenta mil);
- Que, el único uso que se le dió a la Ampliación del Cementerio fue para la inhumación de fallecidos por coronavirus;
- Que, existe una necesidad imperiosa de la población por la adquisición de terrenos y por tal debe fijarse un régimen adecuado para el control en las ventas y un uso prudente atendiendo siempre a las necesidades locales;
- Que, los valores actuales de la adquisición de 1 m² del terreno es de 50 UT que se traduce en \$ 320,00 (pesos trescientos veinte) siendo los mismos valores que no se ajustan a la realidad de los servicios que implica el mantenimiento, organización y adquisición razonable y proporcional en estricta relación con el crecimiento poblacional de la ciudad;
- Que, actualmente el valor de la construcción es de \$ 216,00 (pesos doscientos dieciséis) el m²;
- Que, en el mismo orden de lo arriba manifestado cabe tomar como vector de análisis la escasez de terrenos, su uso racional, las situaciones excepcionales y sociales, y desde allí proponer un régimen adecuado para su venta;
- Que, cabe determinar que para la ampliación del cementerio y a los fines de un uso propicio del espacio solo se permitirá la construcción de nichos, no pudiendo realizarse mausoleos, covachas ni parcelas;


Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate




Torres, Adrian Ubaldo
Concejal
Municipalidad de Cafayate
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE



- Que, para una mejor prestación de servicios, deberá agregarse dos piletas de agua, señalización, sectorización y parquizado, por lo tanto deberá ingresar en el presupuesto 2022;
- Que, vista la necesidad de formular un modelo de croquis y plano de modelos de nichos a construir, los mismos deberán ser respetados por parte de los adquirentes;
- Que, la misma se encuentra encuadrada dentro de las facultades determinadas por la ley 7511 Carta Orgánica Municipal.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE REUNIDO EN SESIÓN Y EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

ORDENA

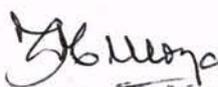
ARTÍCULO 1°: Modifíquense los siguientes valores y consideraciones para el CEMENTERIO “LA PIEDAD” Y SU AMPLIACIÓN, en los siguientes términos:

1. Los valores correspondientes al Capítulo VIII denominado CONTRIBUCIÓN QUE INCIDE SOBRE EL CEMENTERIO “LA PIEDAD” se regirá por el valor de la Unidad Tributaria determinado para las Contribuciones que inciden sobre las Obras Privadas y sus modificaciones.
2. Modifíquese el artículo 40° de la Ordenanza Tarifaria 20/08, “determinar el valor para la ADQUISICIÓN (CONCESIÓN DE TERRENO) DE TERRENO en el cementerio local, con la medida mínima y única de 1,5 x 2, 40 m² en 4500 UT., por única vez”.
3. Modificar la cantidad de Unidades Tributarias del artículo 41° de la Ordenanza Tarifaria 20/08 correspondiente a la CONCESIÓN PARA CONSTRUCCIÓN en la AMPLIACIÓN DEL CEMENTERIO LOCAL, donde solamente se podrá construir:

nichos	260 UT x m ²
--------	-------------------------

4. Modificar la cantidad de Unidades Tributarias del artículo 42°, correspondiente a CONCESIÓN DE USO DE NICHOS, construidos por el Municipio, tanto para adultos como para párvulos, con un plazo de vigencia de tres (3) años.

Primera a cuarta fila	3800 UT
-----------------------	---------


Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate




Torres, Adrian Ubaldo
Concejal
Municipalidad de Cafayate
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE CAFAYATE

César Fermín Perdiguero N° 35 – Cafayate – Salta

E-mail: concejodeliberantedecafayate@yahoo.com.ar



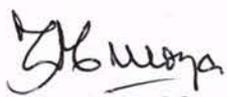
5. Modificar la cantidad de Unidades Tributarias del artículo 43° de la Ordenanza Tarifaria 20/08 correspondiente a INHUMACIONES, que regirá para el Cementerio Antiguo y su ampliación, conforme a lo determinado por la presente norma:

Mausoleos, Nichos, Bóvedas y Covachas	UT
Adulto	750
Párvulos	354
Fosa Común y Parcelas	
Adulto	300
párvulos	150

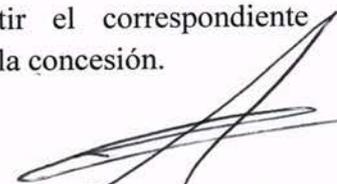
6. Modifíquese la cantidad de Unidades Tributarias del artículo 46° de la Ordenanza Tarifaria 20/08 correspondiente al TRASLADO DE RESTOS, que regirá para el cementerio antiguo y su ampliación, conforme lo determine la norma.

Adultos	255 UT
Párvulos	150 UT

7. LIMITES: solo se podrá adquirir hasta 02 (dos) terrenos en la ampliación del cementerio, por grupo familiar y conforme a la reglamentación que se determine para la presente.
8. FINANCIACIÓN: para los valores determinados en el inc. 2, 3 y 4 se podrán otorgar un plan de pago hasta 12 (doce) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, salvo mora donde se aplicarán los intereses, para personas físicas. En el caso de empresas de sepelio el pago podrá financiarse hasta en 3 cuotas iguales, mensuales y consecutivas y en caso de mora se aplicará intereses.
9. PLAZO: Se determina el plazo de duración máxima de la concesión de uso de nichos construidos por la Municipalidad en 03 (tres) taños. la Oficina de Recaudación Fiscal deberá emitir el correspondiente documento de plazo de validez y vencimiento de la concesión.


Zulma R. Moyá
A/C Secretaria
Concejo Deliberante

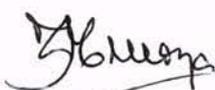



Torres, Adrian Ubaldo
Concejal
Municipalidad de Cafayate
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

10. **CONDICIÓN DE CONSTRUCCIÓN:** en el caso de adquisición de terreno, la venta se realizará con la condición que el adquirente deberá realizar la construcción de nichos sobre el terreno adquirido, en un plazo de 2 (dos) años desde su adquisición. Se deberá respetar el plano y modelo emitido por la Secretaria de Obras Públicas de la Municipalidad.
- Vencido el plazo, y no obrando construcción, se rescindirá el contrato de adquisición de terreno del cementerio por incumplimiento contractual, perdiendo todo derecho al terreno, sin derecho a reclamo alguno, ni devolución de fondos ni derecho a solicitar indemnización.
11. **EXENCIONES:** En caso de escasez de recursos se otorgará la eximición del 100% de pago de las contribuciones que incide sobre adquisición de terreno e inhumación, para tal fin se reglamentará los requisitos y documentos a presentar para acreditar tal condición.
12. **Determinese** en la cantidad de 20 (veinte) nichos y 20 (veinte) terrenos, los cuales serán destinados para situaciones de escasez de recursos y situaciones de vulnerabilidad social, debiendo reglamentarse el procedimiento y requisitos para su cumplimiento.

ARTICULO 2º: Elévese al DEM para su promulgación, comuníquese, regístrese y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE CAFAYATE A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO



Zulma R. Moya
A/C Secretaria
Concejo Deliberante de Cafayate

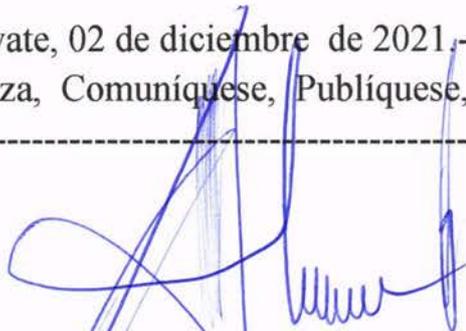


Torres, Adrian Ubaldo
Concejal
Municipalidad de Cafayate
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE CAFAYATE

DEPARTAMENTO EJECUTIVO:

Cafayate, 02 de diciembre de 2021.-

PROMÚLGUESE, téngase por Ordenanza, Comuníquese, Publíquese, Regístrese bajo el N° 22/2021 y archívese. -----



Fernando Aimea
Intendente
Municipalidad de Cafayate